

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 3.206/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30/06/2021, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario 3MOD PTº/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Partida	Altas en Aplicaciones de Gastos Descripción	Euros
337.633.00	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.405,48
432.689.00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA - OTROS GAS- TOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES	27.161,05

151.622.00	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	36.585,10
342.623.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS - MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	7.699,88
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>73.851,51</b>

Partida	Altas en partida de Ingresos Descripción	Euros
870.00	Remanente de crédito para Gastos Generales	73.851,51
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>73.851,51</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Córdoba, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado.